



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 621 -2017-AMPI

Ica, 25 OCT 2017

VISTO: el Expediente Administrativo N° 009346-2017, adjunto al Expediente Administrativo N° 006303-2017, organizado por **don ALONDRA ROSARIO HERRERA RAMIREZ**, identificado con DNI N°42762739, señalando domicilio para recibir comunicación en la Avenida Árenales 508, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 481-2017-AMPI de fecha 09 de Agosto del 2017 (Exp. N° 006303-2017); se declaró la Separación Convencional de los conyuges **doña ALONDRA ROSARIO HERRERA RAMIREZ y don IRWING PERCY HERRERA SIVIRUERO** respecto al matrimonio civil que contrajeron el 15 de Junio del 2013 ante la Municipalidad Provincial de Ica,

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, han transcurrido más de dos meses como lo exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **'DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por **doña ALONDRA ROSARIO HERRERA RAMIREZ** y **don IRWING PERCY HERRERA SIVIRUERO** respecto al matrimonio civil que contrajeron el 15 de Junio del 2013 ante la Municipalidad Provincial de Ica,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de disolución del vínculo Matrimonial materia de la presente; debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para dicho fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 621-17 Fecha: 25 OCT 2017

Entidad: Infonotica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 621-17 de fecha 25 OCT 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI